



INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Condiciones ha sido elaborado de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación e igualdad que rigen la contratación estatal, en observancia de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la actividad contractual de las entidades estatales.

Así mismo, para su estructuración se tuvieron en cuenta los lineamientos, manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en lo pertinente a la estructuración de procesos de contratación, selección objetiva, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, requisitos habilitantes, gestión de riesgos y evaluación de ofertas, adaptándolos a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, a la naturaleza de **compraventa** del contrato y a las necesidades propias del Municipio de El Litoral del San Juan, Chocó.

El presente documento tiene como finalidad establecer las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y administrativas que regirán el proceso de selección, garantizando que todos los interesados cuenten con información clara, suficiente, uniforme y oportuna para la preparación y presentación de sus ofertas, así como para el adecuado desarrollo de las diferentes etapas del proceso contractual.

Los Estudios Previos, el Estudio y Análisis del Sector, la **Ficha Técnica**, el presupuesto oficial, el análisis de mercado, la identificación y distribución de riesgos, los formatos y demás documentos publicados por la Entidad hacen parte integral del presente Pliego de Condiciones y deberán ser consultados y observados por los interesados durante la estructuración de sus propuestas.

La participación en el presente proceso implica que el proponente conoce, acepta y se somete a la totalidad de las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones y en los demás documentos que integran el proceso de contratación, así como a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Antes de presentar su oferta, se recomienda a los interesados:

1. Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales.
2. Revisar integralmente el contenido del presente Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, el Estudio y Análisis del Sector, la **Ficha Técnica**, las especificaciones de los bienes, el presupuesto oficial, los riesgos identificados, los formatos y los demás documentos que conforman el proceso.
3. Adelantar oportunamente la obtención de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para participar en el proceso de selección.
4. Presentar su oferta en forma completa, organizada y conforme a las instrucciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones.
5. Formular las observaciones y solicitudes de aclaración dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, utilizando los canales oficiales establecidos por la Entidad.
6. Abstenerse de realizar gestiones o contactos con servidores públicos, contratistas o asesores de la Entidad que puedan afectar los principios de transparencia, igualdad o imparcialidad que rigen la contratación estatal.



La Entidad adelantará el presente proceso garantizando el respeto por los principios de la contratación pública, promoviendo la pluralidad de oferentes, la libre competencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva, con el propósito de obtener la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general.

Por lo anterior, se recomienda a los interesados leer cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones y atender integralmente cada uno de sus requisitos, instrucciones y condiciones, con el fin de presentar ofertas ajustadas a las necesidades de la Entidad y a la normativa vigente aplicable.



CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) MOTORES FUERA DE BORDA DE 250 HP, CON SUS ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUACIÓN Y OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN, CHOCÓ.	Quince (15) días calendario.	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$340.497.000).	Municipio de El Litoral del San Juan, Chocó, en el lugar que determine la Entidad para la entrega, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de los equipos, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica.

El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y de las demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte integral del presente proceso de contratación los siguientes documentos:

- Aviso de Convocatoria.
- Estudios Previos.
- Estudio y Análisis del Sector.
- Ficha Técnica.
- Presupuesto Oficial.
- Pliego de Condiciones.
- Cronograma del proceso.
- Formatos y documentos requeridos para la presentación de la oferta.
- Identificación y distribución de riesgos.
- Adendas que expida la Entidad.
- Respuestas a observaciones.
- Demás documentos publicados en el SECOP que hagan parte del proceso.

En caso de discrepancia entre los documentos del proceso, prevalecerá el contenido de las adendas y, en su defecto, el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de las reglas de interpretación y de la naturaleza integral de los documentos que conforman el proceso.

1.3 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO



La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de El Litoral del San Juan, Chocó, será la dependencia responsable de recibir las comunicaciones, observaciones, solicitudes de aclaración, documentos de subsanación y demás actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección.

Para tal efecto, los interesados podrán utilizar los siguientes canales oficiales de atención:

- **Dependencia:** Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
- **Dirección:** Palacio Municipal, Barrio 16 de Julio, Municipio de El Litoral del San Juan, Chocó.
- **Horario de atención:** lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en días hábiles.
- **Correo electrónico institucional:** alcaldia@litoraldeelsanjuan-choco.gov.co

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, al Pliego de Condiciones Definitivo y a los demás documentos del proceso deberán presentarse dentro de los términos establecidos en el cronograma, utilizando los canales oficiales definidos por la Entidad.

Las respuestas emitidas por la Entidad serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y harán parte integral del presente proceso de selección.

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
26101515	Motor fuera de borda a gasolina
72154302	Servicio de instalación y mantenimiento de motores

La clasificación anterior corresponde a los bienes y actividades directamente relacionados con el objeto del presente proceso.

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado de disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado de disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1625	2 de septiembre de 2026	\$340.497.000

Los recursos destinados a la presente contratación se encuentran respaldados con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1625.

La contratación se encuentra asociada al **BPIN 20260000008075**.

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.



La Entidad podrá solicitar aclaraciones o explicaciones sobre la información presentada en las ofertas cuando ello resulte necesario para su evaluación, sin que dichas solicitudes permitan completar, modificar, mejorar o sustituir la oferta presentada, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las solicitudes de subsanación y sus respuestas deberán atenderse dentro del término establecido por la Entidad y serán publicadas en el SECOP cuando haya lugar.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación será el establecido y publicado por la Entidad en el SECOP y podrá ser modificado mediante las correspondientes adendas, cuando haya lugar.

Los interesados deberán consultar permanentemente el SECOP para conocer las fechas, horas y actuaciones correspondientes a las diferentes etapas del proceso.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción correspondiente al español, de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de documentos técnicos o comerciales especializados, tales como fichas técnicas, catálogos, manuales o certificaciones de fabricante que sean de amplia utilización y aceptación en el mercado en idioma distinto al castellano, podrán ser aportados en su idioma original acompañados de una traducción al español cuando ello resulte necesario para su evaluación.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de apostilla o legalización que resulten aplicables de conformidad con la normativa colombiana y los tratados internacionales vigentes.

Los documentos que se encuentren en idioma diferente al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En el caso de documentos técnicos especializados, tales como fichas técnicas, catálogos, manuales o documentos de fabricante, se atenderán las reglas previstas en el numeral 1.8 del presente Pliego de Condiciones.

1.10 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, los términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la contratación estatal, así como de acuerdo con el significado natural de las expresiones utilizadas y el contexto del presente proceso de selección.



Los términos no definidos expresamente deberán comprenderse de conformidad con su significado natural, técnico o jurídico, según corresponda al contexto en que sean utilizados.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, podrá acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la información verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de las consecuencias legales a que haya lugar.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá de conformidad con las normas aplicables.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tenga el carácter de reservada, deberá manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en la **Carta de Presentación de la Oferta**, identificando el documento o información que considera goza de reserva y citando expresamente la disposición legal que la ampara.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer dicha información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que intervengan en el proceso y se encuentren sujetos a los deberes legales de confidencialidad.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.13 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de la oferta económica deberán presentarse en **pesos colombianos (COP)**.

Todos los valores relacionados con la propuesta económica deberán expresarse en pesos colombianos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos que sean necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

Cuando el Proponente presente documentos que contengan valores expresados en moneda extranjera, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado – TRM aplicable de conformidad con las reglas establecidas en la normativa vigente y las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLV):



Cuando para efectos de acreditación de experiencia o cualquier otro requisito del proceso se requiera expresar un valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, se empleará el valor del SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato que se pretenda acreditar.

Los valores deberán convertirse a pesos colombianos cuando sea necesario y posteriormente a SMMLV, conforme a la normativa y reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación ni podrán ser adjudicatarios quienes, bajo cualquier circunstancia, se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución Política o la ley.

Así mismo, no podrán participar quienes se encuentren incurso en las demás situaciones que legalmente impidan contratar con el Estado.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución o la ley para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el Proponente se encuentre incurso en una causal legal que impida su participación o contratación con la Entidad.
- D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, cuando se trate de un requisito susceptible de subsanación en los términos de la normativa aplicable.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando resulte legalmente exigible, no se encuentre en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso.
- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, en los términos establecidos en el numeral 1.11 del presente Pliego.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma constitucional o legal.
- H. No presentar la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones.
- I. Que el objeto social del Proponente, cuando se trate de persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- J. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
- K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en documentos que acrediten requisitos habilitantes o factores de evaluación, cuando estas no se encuentren debidamente salvadas en la forma establecida en el presente Pliego de Condiciones.
- L. Modificar, adicionar, suprimir o alterar las cantidades, características o especificaciones técnicas esenciales de los bienes establecidos por la Entidad en la **Ficha Técnica**, cuando dicha modificación impida verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas.
- M. No presentar oferta económica.



- N. Presentar más de una oferta económica o presentar la oferta económica en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- O. Presentar una oferta condicionada para la adjudicación del contrato.
- P. Presentar la oferta de manera extemporánea.
- Q. Presentar propuestas parciales cuando estas no hayan sido autorizadas expresamente por la Entidad.
- R. Ofrecer un plazo de ejecución superior al establecido por la Entidad.
- S. Ofrecer bienes que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la **Ficha Técnica**.
- T. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo y el Proponente no justifique satisfactoriamente los precios ofrecidos, de conformidad con la normativa aplicable.
- U. Cuando un Proponente Plural presente una oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, en los casos en que dicha situación contravenga las reglas establecidas para el presente proceso.
- V. Cuando se determine que la oferta no permite realizar una comparación objetiva entre las propuestas, por incumplir las condiciones esenciales establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
- W. Las demás causales de rechazo expresamente previstas en la Constitución, la ley, el reglamento y el presente Pliego de Condiciones.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la Constitución, la ley o el reglamento.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de días calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil, se aplicarán las reglas previstas en la normativa vigente.
- E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- F. Las referencias contenidas en los documentos del proceso deberán interpretarse de manera armónica con el objeto, alcance y naturaleza jurídica del presente proceso de contratación.



- G. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. En lo pertinente, este Pliego de Condiciones se interpretará de conformidad con las reglas de interpretación previstas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre.

La oferta será devuelta al Proponente de conformidad con el procedimiento aplicable y se dejará la correspondiente constancia.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Selección, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los eventos previstos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

1.19 VISITA TECNICA

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la Entidad **no establece una visita técnica obligatoria como requisito para presentar oferta.**

No obstante, los Proponentes deberán efectuar, bajo su propia responsabilidad, las verificaciones, consultas y estimaciones que consideren necesarias para estructurar adecuadamente su propuesta y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, particularmente en lo relacionado con las condiciones de entrega, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de los motores y sus accesorios.

La presentación de la oferta implica que el Proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en la **Ficha Técnica**, los Estudios Previos, el Estudio y Análisis del Sector y demás documentos que integran el proceso.

1.20 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

El artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

No obstante, lo anterior, los artículos 20 y 74 de la Constitución Política contemplan el derecho que tiene la población colombiana a informar y recibir información veraz e imparcial y, en desarrollo de esta garantía constitucional, reconocen el acceso a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

A través de la Ley 1581 de 2012 se estableció el régimen general de protección de datos personales en Colombia y se reguló, entre otros aspectos, el tratamiento de los datos personales de carácter sensible.

Así mismo, la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y las excepciones relacionadas con la información clasificada y reservada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la seguridad, los secretos comerciales, industriales o profesionales y demás información que, de acuerdo con la Constitución y la ley, tenga carácter reservado o confidencial.



La información que sea suministrada por los Proponentes será tratada de conformidad con el régimen de protección de datos personales y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar la **Carta de Presentación de la Oferta**, debidamente diligenciada y firmada por la persona natural, por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural, según corresponda, o por el apoderado debidamente facultado para tal efecto.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá contener, como mínimo, la identificación del Proponente, la identificación del proceso de selección, la manifestación expresa de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en los demás documentos que integran el proceso, así como las declaraciones relacionadas con la capacidad jurídica, inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y demás circunstancias que puedan impedir la participación o contratación con el Estado.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá estar acompañada de los documentos que acrediten las facultades de quien la suscribe, cuando estas no puedan verificarse directamente en los documentos de existencia y representación legal o en el documento de conformación del Proponente Plural.

Cuando la oferta sea presentada mediante apoderado, deberá aportarse el poder correspondiente, otorgado con las facultades necesarias para presentar la oferta, atender las actuaciones del proceso y, cuando corresponda, suscribir el contrato.

La presentación de la Carta de Presentación de la Oferta implica que el Proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, la Ficha Técnica, los Estudios Previos, el Estudio y Análisis del Sector, el presupuesto oficial, el cronograma, la identificación y distribución de riesgos y los demás documentos que integran el proceso.

El Proponente deberá diligenciar todos los espacios previstos en la Carta de Presentación de la Oferta.

2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscribirlas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran de manera clara y expresa facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien representa durante el trámite del presente proceso de selección y, cuando corresponda, para la suscripción del contrato.

La simple entrega o radicación de la oferta podrá realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización, siempre que la oferta haya sido debidamente suscrita por quien tenga facultades para comprometer al Proponente.

El apoderado deberá estar facultado para representar al Proponente y, cuando se trate de un Proponente Plural, a todos sus integrantes, para efectos de:

- A. Presentar la oferta.
- B. Atender requerimientos y solicitudes de aclaración efectuados por la Entidad durante el proceso.



- C. Recibir las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el proceso.
- D. Suscribir el contrato, cuando corresponda.
- E. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual, cuando las facultades otorgadas así lo contemplen.
- F. Tratándose de Proponentes extranjeros, deberán observarse las disposiciones aplicables a la acreditación de la personería, representación y facultades para contratar con entidades estatales colombianas.

2.3 . MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán manifestar expresamente su interés de participar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

La manifestación de interés deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del proceso, mediante comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por todos los integrantes del Proponente Plural, según corresponda, utilizando el Formato – Manifestación de Interés, el cual hace parte integral del presente Pliego de Condiciones.

La manifestación de interés deberá radicarse a través de los medios de comunicación establecidos por la Entidad para el presente proceso y dentro del horario y condiciones señalados en el numeral 1.3 del presente Pliego de Condiciones.

La manifestación de interés deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del interesado.
- b) Número de identificación o NIT.
- c) Nombre e identificación del representante legal, cuando aplique.
- d) Dirección de correspondencia.
- e) Correo electrónico.
- f) Número telefónico de contacto.
- g) Identificación del proceso de contratación.
- h) Manifestación expresa de su intención de participar en el proceso.
- i) Firma del interesado, representante legal o de quien se encuentre debidamente facultado para el efecto.

Cuando la manifestación de interés sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, deberá indicar la identificación de cada uno de sus integrantes, el porcentaje de participación de cada uno y estar suscrita por todos los integrantes o por el representante designado en el documento de conformación del Proponente Plural.

La manifestación de interés constituye requisito para la presentación de la oferta. En consecuencia, únicamente podrán presentar propuesta quienes hayan manifestado oportunamente su interés dentro del término establecido en el cronograma, ya sea de manera individual o como integrante de un Proponente Plural.

Cuando la manifestación de interés haya sido presentada por un Proponente Plural, la oferta deberá presentarse con la misma conformación informada en dicha manifestación, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.



En caso de que un mismo interesado presente más de una manifestación de interés, ya sea de manera individual o integrando diferentes Proponentes Plurales, se aplicarán las reglas establecidas en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

Si al vencimiento del término para presentar manifestaciones de interés la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés válidas, realizará la audiencia pública de sorteo prevista en el numeral 2.4 del presente Pliego de Condiciones, con el fin de seleccionar los interesados que podrán presentar oferta.

Si la Entidad recibe diez (10) o menos manifestaciones de interés válidas, todos los interesados que hayan manifestado oportunamente su interés podrán presentar oferta, sin que haya lugar a la realización del sorteo.

2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Cuando al vencimiento del término para presentar las manifestaciones de interés se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés válidas, la Entidad realizará una audiencia pública de sorteo con el propósito de seleccionar un máximo de diez (10) interesados que podrán presentar oferta.

La audiencia se realizará en la fecha, hora y lugar establecidos en el Cronograma del proceso y será presidida por los servidores públicos que designe la Entidad.

Previo al inicio del sorteo, la Entidad verificará las manifestaciones de interés recibidas y elaborará el listado definitivo de interesados habilitados para participar en la audiencia.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

1. Se asignará un número consecutivo a cada manifestación de interés válida.
2. Cada número será incorporado en una balota de iguales características.
3. Las balotas serán depositadas en una urna o recipiente que garantice la transparencia del procedimiento.
4. En presencia de los asistentes se extraerán aleatoriamente diez (10) balotas.
5. Los números extraídos corresponderán a los interesados habilitados para presentar oferta.
6. Los resultados del sorteo constarán en el acta correspondiente, la cual será publicada en el SECOP.

Si el número de manifestaciones de interés válidas es igual o inferior a diez (10), no habrá lugar a sorteo y todos los interesados podrán presentar oferta.

El plazo para la presentación de las ofertas se iniciará de conformidad con las fechas establecidas en el Cronograma del proceso.

2.5 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la presente convocatoria podrá ser limitada a la participación de Mipyme colombianas cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

La limitación de la convocatoria estará condicionada al cumplimiento de los presupuestos legales aplicables, entre ellos, que el valor del Proceso de Contratación se encuentre dentro del umbral establecido para las convocatorias limitadas a Mipyme y que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro de la oportunidad legalmente establecida.



Cuando corresponda, la Entidad podrá limitar la convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento del Chocó, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables. La limitación territorial se efectuará atendiendo al lugar de ejecución del contrato y al domicilio principal de la Mipyme, de conformidad con la normativa vigente.

Las Mipyme interesadas en que la convocatoria sea limitada deberán presentar, dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso, una solicitud escrita dirigida al Municipio de El Litoral del San Juan, Chocó, mediante la cual manifiesten expresamente su interés en la limitación de la convocatoria.

Para tal efecto, deberán diligenciar y presentar el Formato – Acreditación de Mipyme, acompañado de los documentos que correspondan para acreditar su condición de Mipyme y el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

La acreditación de la condición de Mipyme podrá efectuarse mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En particular, podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes – RUP, siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante los documentos que correspondan según la naturaleza jurídica del interesado.

Tratándose de personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de Mipyme por los mecanismos diferentes al RUP, deberán aportar los documentos exigidos por la normativa vigente para demostrar su tamaño empresarial y, cuando corresponda, su tiempo mínimo de existencia.

La presentación del Formato – Acreditación de Mipyme y sus documentos soporte tendrá como finalidad exclusiva acreditar la condición de Mipyme para efectos de la eventual limitación de la convocatoria. La verificación de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección se efectuará posteriormente, con ocasión de la presentación y evaluación de las ofertas, conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Esta distinción es importante porque la ANCP-CCE ha precisado que en la etapa de limitación no corresponde exigir anticipadamente todos los requisitos habilitantes del proceso.

Una vez vencido el término establecido para recibir las solicitudes de limitación, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente y determinará si procede o no la limitación de la convocatoria.

En caso de que se cumplan los requisitos legales para la limitación, esta circunstancia será informada por la Entidad mediante el acto administrativo de apertura o mediante la actuación que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

Si no se cumplen los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria a Mipyme, el proceso permanecerá abierto a todos los interesados que cumplan las condiciones de participación previstas en el presente Pliego de Condiciones.

2.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada por el Proponente de conformidad con las condiciones, requisitos y reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en los demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Contratación.

La propuesta deberá presentarse en **dos (2) sobres independientes, debidamente identificados como SOBRE No. 1 y SOBRE No. 2**, de conformidad con las siguientes reglas:



- **SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OFERTA**

En el **SOBRE No. 1** el Proponente deberá incorporar la documentación requerida para acreditar los requisitos habilitantes, así como los demás documentos que, de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, deban ser presentados dentro de la oferta y que no correspondan a la oferta económica.

Los documentos que deberán integrar el SOBRE No. 1 serán exclusivamente aquellos establecidos en el **Capítulo III – Requisitos Habilitantes y su Verificación**, y en las demás disposiciones del presente Pliego de Condiciones que expresamente determinen la presentación de documentos dentro de este sobre.

La documentación deberá presentarse en el orden establecido en el presente Pliego de Condiciones, debidamente identificada y foliada, cuando la presentación sea física, y atendiendo las condiciones de presentación establecidas por la Entidad.

Cuando se trate de un **Proponente Plural**, la documentación que deba ser acreditada individualmente por cada uno de sus integrantes deberá presentarse de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En este sobre no deberá incluirse información correspondiente a la oferta económica.

- **SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA**

El **SOBRE No. 2** deberá contener exclusivamente la **Oferta Económica**, debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente, de conformidad con las condiciones, especificaciones, cantidades, unidades y demás reglas establecidas por la Entidad para su presentación.

La Oferta Económica deberá corresponder integralmente al objeto y alcance de la contratación y deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, seguros, instalación, adecuación, puesta en funcionamiento, accesorios, elementos complementarios y demás costos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la **Ficha Técnica** y los demás documentos del proceso.

El valor total de la Oferta Económica no podrá superar el **Presupuesto Oficial** establecido por la Entidad.

El Proponente deberá presentar una única Oferta Económica. No se admitirán propuestas económicas alternativas, condicionadas o que modifiquen las condiciones, cantidades o especificaciones establecidas por la Entidad.

- **REGLAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES**

Los dos (2) sobres deberán presentarse debidamente cerrados, identificados con la siguiente información mínima:

1. Nombre de la Entidad: **Municipio de El Litoral del San Juan, Chocó.**
2. Número del Proceso de Contratación: **LSJ-CHO-SAMC-020-2026.**
3. Modalidad de selección: **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**
4. Objeto del Proceso de Contratación.



5. Nombre o razón social del Proponente.
6. Número de identificación o NIT del Proponente.
7. Identificación del sobre como **SOBRE No. 1 – REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OFERTA** o **SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA**, según corresponda.

La presentación de la oferta deberá efectuarse dentro del plazo, lugar, fecha y hora señalados en el Cronograma del Proceso de Contratación.

Las ofertas que sean presentadas después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso se tendrán como extemporáneas y no serán objeto de evaluación.

Los documentos que conformen la oferta deberán presentarse en idioma castellano, salvo las excepciones previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El Proponente deberá asumir todos los costos asociados con la elaboración y presentación de su oferta. La Entidad no será responsable por dichos costos.

Las tachaduras, enmendaduras o correcciones que se presenten en los documentos de la oferta deberán encontrarse debidamente salvadas y suscritas por quien corresponda, cuando ello resulte necesario para determinar con claridad la voluntad del Proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La información contenida en el **SOBRE No. 1** será objeto de verificación conforme a las reglas establecidas en el **Capítulo III – Requisitos Habilitantes y su Verificación** y demás disposiciones aplicables.

La **Oferta Económica** contenida en el **SOBRE No. 2** será evaluada de conformidad con los criterios establecidos en el **Capítulo IV – Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate**.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, la **Ficha Técnica**, los estudios y documentos que hacen parte del proceso y las demás disposiciones que resulten aplicables.

2.7 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren radicadas en el lugar, medio y hasta la fecha y hora establecidas en el Cronograma del proceso.

Las ofertas recibidas después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso se tendrán como extemporáneas y no serán objeto de evaluación.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad realizará el cierre del proceso y procederá a la apertura de las ofertas recibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

En el acta de cierre se dejará constancia, como mínimo, de:

1. Nombre o razón social de los Proponentes.
2. Nombre del representante legal, cuando corresponda.



3. Fecha y hora de recepción de cada oferta.
4. Valor de la oferta económica.
5. Número de la garantía de seriedad de la oferta, cuando sea exigible.
6. Número de folios, cuando corresponda.
7. Las observaciones que se consideren pertinentes.
8. Los demás aspectos relevantes para dejar constancia de la diligencia.

La hora de referencia para el cierre será la hora legal colombiana.

Una vez realizada la apertura, las propuestas serán públicas, sin perjuicio de las reservas y restricciones de acceso que establezca la Constitución y la ley respecto de determinada información.

2.8 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el **Cronograma del proceso**, la Entidad publicará en el SECOP el informe de evaluación de las ofertas, en el cual se señalará el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación permanecerá publicado durante el término establecido en la normativa vigente, durante el cual los Proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes y aportar los documentos que sean susceptibles de subsanación, en los términos permitidos por la ley.

Las observaciones deberán presentarse dentro del término establecido en el Cronograma del proceso. La Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas y, cuando corresponda, realizará los ajustes al informe de evaluación.

En virtud del principio de transparencia, el informe de evaluación deberá señalar de manera clara y precisa las razones por las cuales una oferta cumple o no cumple los requisitos establecidos, así como los documentos que, siendo susceptibles de subsanación, deban ser aportados por los Proponentes.

La Entidad publicará el informe final de evaluación cuando, como resultado de las observaciones o de las actuaciones surtidas durante el proceso, sea necesario modificar el informe inicialmente publicado.

2.9 ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo al Proponente cuya oferta resulte más favorable, de conformidad con los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación y las demás condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

La adjudicación se realizará en la fecha establecida en el Cronograma del proceso.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en el SECOP.

En caso de que se presenten las circunstancias previstas en la ley que impidan la adjudicación, la Entidad procederá conforme a las disposiciones legales aplicables.

2.10 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales.



Los Proponentes deberán presentar una oferta integral que comprenda la totalidad del objeto contractual:

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) MOTORES FUERA DE BORDA DE 250 HP, CON SUS ACCESORIOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUACIÓN Y OPERACIÓN DE LA EMBARCACIÓN AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN, CHOCÓ.”

La oferta deberá incluir la totalidad de los bienes, accesorios, elementos, actividades de instalación, adecuación, pruebas y puesta en funcionamiento establecidos en la **Ficha Técnica**.

En consecuencia, no será admisible presentar oferta únicamente por uno de los motores, por determinados accesorios o por una parte de las actividades requeridas.

2.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para el presente proceso no se admitirán propuestas alternativas.

Los Proponentes deberán presentar una oferta que cumpla integralmente las especificaciones, características técnicas, cantidades, condiciones de entrega, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento establecidas por la Entidad en la **Ficha Técnica**.

La posibilidad de presentar alternativas no resulta procedente para este proceso, teniendo en cuenta que la Entidad ha definido unas especificaciones técnicas mínimas necesarias para satisfacer la necesidad identificada y garantizar la compatibilidad, funcionalidad y operación de los bienes objeto de adquisición.

En consecuencia, cualquier oferta que modifique las características técnicas esenciales establecidas en la **Ficha Técnica**, presente bienes diferentes a los requeridos o condicione su aceptación a modificaciones de las condiciones establecidas por la Entidad será evaluada conforme a las reglas de este Pliego de Condiciones y podrá dar lugar a su rechazo cuando se configure una causal prevista en el mismo o en la normativa aplicable.

2.12 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

No aplica este segmento.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.1 GENERALIDADES

De conformidad con la normativa vigente, la Entidad verificará los requisitos habilitantes de los Proponentes que participen en el presente Proceso de Selección, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la contratación estatal.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad establecer la aptitud del Proponente para participar en el proceso de selección y, eventualmente, ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Por lo tanto, serán objeto de verificación y **no otorgarán puntaje**.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**.



Los requisitos habilitantes establecidos en el presente capítulo han sido definidos atendiendo la naturaleza del contrato de compraventa, su valor, plazo de ejecución, obligaciones a cargo del futuro contratista, condiciones del mercado y riesgos identificados durante la etapa de planeación, procurando que las exigencias sean adecuadas, proporcionales y necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Esta metodología responde al deber de estructurar requisitos habilitantes en función del objeto, valor, riesgos y condiciones del mercado.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de sus integrantes, salvo que expresamente se establezca una regla diferente en el presente Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deberán presentar los documentos exigidos para acreditar los requisitos habilitantes dentro del **SOBRE No. 1**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 del presente Pliego de Condiciones.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos necesarios para verificar la información presentada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

3.3.1. 3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Cuando de conformidad con la normativa vigente sea exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el Proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito, con información **vigente y en firme** a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

La Entidad verificará en el RUP la información correspondiente a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Cuando la información requerida para la verificación de un requisito habilitante no repose en el RUP, o cuando legalmente resulte procedente solicitar información adicional, el Proponente deberá aportar los documentos correspondientes en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La inscripción en el RUP no sustituye aquellos documentos que, por disposición legal o por la naturaleza de la información que se pretende acreditar, deban ser aportados directamente por el Proponente.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como:

- Personas naturales nacionales o extranjeras.
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deberán:

- Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.



- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y la Ley.
- No encontrarse reportados como responsables fiscales, cuando legalmente corresponda.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la inscripción y actualización del Registro Único Tributario – RUT, cuando resulte aplicable.
- Acreditar las demás condiciones jurídicas exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

La Entidad realizará las verificaciones que legalmente correspondan respecto de antecedentes, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y demás circunstancias que puedan afectar la capacidad para contratar.

En el caso de Proponentes Plurales, estas verificaciones se realizarán respecto de cada uno de sus integrantes.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.3.2. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su identidad mediante copia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su identidad mediante el documento que legalmente corresponda para acreditar su identificación y capacidad para contratar en Colombia.

Cuando la actividad económica desarrollada por la persona natural requiera inscripción en el registro mercantil, deberá aportar el correspondiente certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio competente, con información vigente.

La actividad económica desarrollada por la persona natural deberá guardar relación con el objeto del presente Proceso de Selección.

3.3.3. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

En dicho certificado deberá constar, como mínimo:

- a) Nombre o razón social.
- b) Identificación de la persona jurídica.
- c) Identificación y facultades del representante legal.
- d) Que el objeto social permita desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección.
- e) Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, cuando ello resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza jurídica del Proponente.
- f) Las facultades del representante legal para presentar ofertas y celebrar contratos.
- g) Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar por razón de la cuantía o por cualquier otra circunstancia, deberá aportar la autorización correspondiente del órgano social competente, de conformidad con los estatutos.

La ausencia de autorización suficiente, cuando esta sea necesaria, impedirá acreditar la capacidad jurídica para presentar la oferta.



3.3.4. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos expedidos por la autoridad competente de su país de origen, debidamente legalizados o apostillados, según corresponda.

Cuando los documentos se encuentren redactados en idioma diferente al castellano, deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con la normativa aplicable.

Los documentos deberán permitir verificar, como mínimo:

- a) Nombre o razón social.
- b) Existencia de la persona jurídica.
- c) Nombre e identificación de su representante legal o persona facultada para comprometerla.
- d) Facultades para presentar la oferta y celebrar el contrato.
- e) Que su objeto social permita desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- f) Vigencia o duración de la persona jurídica, cuando resulte aplicable.
- g) Los demás aspectos necesarios para acreditar su capacidad jurídica.

Cuando sea necesario, el Proponente deberá constituir apoderado domiciliado en Colombia, con facultades suficientes para representarlo ante la Entidad y para adelantar las actuaciones relacionadas con el proceso y el contrato.

3.3.5. PROPONENTES PLURALES

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica individual y, adicionalmente, presentar el documento de conformación del Proponente Plural.

El documento deberá contener, como mínimo:

- a) Identificación de cada uno de los integrantes.
- b) Nombre del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda.
- c) Identificación del representante del Proponente Plural y de su suplente, si se designa.
- d) Facultades otorgadas al representante.
- e) Porcentaje de participación de cada integrante.
- f) En el caso de la Unión Temporal, la identificación de las actividades que ejecutará cada integrante y el porcentaje de participación correspondiente.
- g) Manifestación expresa de que los integrantes responderán de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la forma asociativa escogida.
- h) Vigencia del Proponente Plural, que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) La suma de los porcentajes de participación de los integrantes deberá corresponder al cien por ciento (100 %).

Una vez presentada la oferta, no podrán modificarse las condiciones de participación del Proponente Plural, salvo en los casos expresamente permitidos por la Ley y con autorización de la Entidad cuando corresponda.



3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que legalmente correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.



3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

La experiencia constituye un requisito habilitante destinado a verificar que el Proponente cuenta con antecedentes suficientes y relacionados con el objeto contractual para ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

A. EXPERIENCIA GENERAL

Los contratos aportados deberán acreditar experiencia **directamente relacionada con el suministro, comercialización o venta de motores fuera de borda o motores de propulsión marina**, de características técnicas similares o relacionadas con los bienes objeto del presente proceso.

La experiencia exigida deberá guardar relación con la naturaleza del objeto contractual y será establecida de manera proporcional al valor, complejidad, plazo y condiciones de ejecución del contrato. La ANCP-CCE ha reiterado que corresponde a la Entidad definir la experiencia necesaria para cada proceso, con fundamento en el estudio del sector y las características del objeto.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Proponente deberá acreditar, como mínimo, **uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto corresponda o incluya el suministro, venta, comercialización o adquisición de motores fuera de borda, motores marinos o equipos de propulsión marina.

La sumatoria de los valores de los contratos válidamente acreditados deberá ser igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV.

Para el presente proceso, el presupuesto oficial corresponde a **\$340.497.000,00**.

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o particulares, siempre que permitan acreditar de manera verificable la experiencia requerida.



3.5.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia será válida cuando:

- El contrato haya sido ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- La información sea verificable mediante el RUP o mediante los documentos válidos previstos en este Pliego de Condiciones.
- Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.
- Cuando los valores se encuentren expresados en moneda extranjera, la conversión a SMMLV se realizará con base en la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de terminación del contrato.

3.5.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
26101515	Motor fuera de borda a gasolina
72154302	Servicio de instalación y mantenimiento de motores

3.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La experiencia será acreditada mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y a través de la presentación del Formato Experiencia del Proponente acompañado de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

Cuando la Entidad requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente deberá aportar los documentos válidos previstos en el numeral siguiente.

3.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

- Acta de liquidación.
- Acta de recibo final o terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante.
- Acta de inicio (únicamente para acreditar la fecha de inicio cuando sea necesario).

3.5.5 PARA SUBCONTRATOS

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.



3.5.6 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 3 contratos	100%

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

La capacidad financiera será verificada a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Mipyme	Demás Proponentes
Índice de Liquidez	$\geq 1,1$	$\geq 1,2$
Índice de Endeudamiento	$\leq 0,70$	$\leq 0,70$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1	≥ 1

Los indicadores financieros se calcularán mediante las siguientes fórmulas:

Índice de Liquidez

$\text{Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Donde:

- Activo Corriente (AC): Activos realizables dentro del ciclo normal de operación.
- Pasivo Corriente (PC): Obligaciones exigibles dentro del mismo período.

Índice de Endeudamiento

$\text{Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Donde:

- Pasivo Total (PT): Total de obligaciones del Proponente.
- Activo Total (AT): Total de activos registrados.

Razón de Cobertura de Intereses

$\text{Razón de Cobertura} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos por Intereses}$

Cuando el Proponente no registre gastos por intereses, el requisito se entenderá cumplido siempre que la utilidad operacional sea mayor que cero (0).

Cuando el Proponente no registre pasivos corrientes, el requisito de liquidez se entenderá cumplido.



Proponentes Plurales

Quando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se calcularán mediante promedio ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante en la estructura plural.

Quando alguno de los integrantes no esté obligado a registrar alguno de los indicadores financieros, la Entidad realizará la evaluación conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la adquisición, transporte, entrega, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del proceso.

El Capital de Trabajo se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Donde:

CT: Capital de Trabajo.

AC: Activo Corriente.

PC: Pasivo Corriente.

Para el presente proceso, el Capital de Trabajo requerido será equivalente al **treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial**.

$$CT \geq 30 \% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

En consecuencia:

$$CT \geq \$102.149.100,00$$

Quando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el Capital de Trabajo corresponderá a la sumatoria del Capital de Trabajo de sus integrantes, de acuerdo con la metodología establecida en el presente Pliego de Condiciones.

Quando alguno de los integrantes presente Capital de Trabajo negativo, este valor afectará el resultado del Proponente Plural.

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional permite establecer la eficiencia del Proponente en la administración de sus recursos y su capacidad para desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

La Entidad verificará los siguientes indicadores de capacidad organizacional:



Indicador	Mipyme	Demás Proponentes
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	$\geq 0,02$	$\geq 0,04$
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	$\geq 0,01$	$\geq 0,02$

Los indicadores se calcularán mediante las siguientes fórmulas:

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)
ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad sobre el Activo (ROA)
ROA = Utilidad Operacional / Activo Total

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, estos indicadores se calcularán mediante promedio ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

La capacidad organizacional será verificada con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional será verificada por la Entidad con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, cuando dicho registro sea legalmente exigible.

La Entidad verificará el cumplimiento de los indicadores establecidos en los numerales 3.6, 3.7, 3.7.1 y 3.8 del presente Pliego de Condiciones.

La información financiera utilizada para la evaluación será la que legalmente deba constar en el RUP y que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

En el caso de Proponentes Plurales, la capacidad financiera y organizacional se determinará de acuerdo con las reglas establecidas para cada indicador y con la participación de cada integrante.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones respecto de la información presentada, siempre que ello sea procedente de conformidad con las reglas de subsanabilidad.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

NO APLICA.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones, de conformidad con los siguientes factores de evaluación y asignación de puntaje:



Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme, el puntaje adicional correspondiente a este criterio se incorporará al puntaje de la oferta económica, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la Oferta Económica o el obtenido como resultado de las correcciones aritméticas que sean procedentes de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La Oferta Económica deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente y deberá expresar todos los valores en pesos colombianos (COP).

El valor ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo, entre otros, el suministro de los dos (2) motores fuera de borda de 250 HP, accesorios, elementos complementarios, transporte, cargue, descargue, seguros, instalación, adecuación, montaje, puesta en funcionamiento, pruebas, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución del Contrato.

El Proponente deberá considerar dentro de su Oferta Económica todos los costos y riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la Ficha Técnica, los Estudios Previos, el Estudio y Análisis del Sector, la identificación y distribución de riesgos y los demás documentos que hacen parte del proceso.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que resulten aplicables a la ejecución del Contrato.



El valor total de la Oferta Económica no podrá superar el Presupuesto Oficial establecido por la Entidad.

La Oferta Económica deberá corresponder exactamente a las cantidades y especificaciones establecidas por la Entidad. No se admitirán ofertas condicionadas, alternativas o que modifiquen las características técnicas, cantidades o condiciones establecidas en la Ficha Técnica.

4.1.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

La Oferta Económica deberá presentarse exclusivamente en el **SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA**, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 2.6 del presente Pliego de Condiciones.

El Proponente deberá presentar una única oferta económica para la totalidad del objeto contractual.

La oferta deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción de los bienes ofertados.
- b) Cantidad.
- c) Valor unitario.
- d) Valor total.
- e) Impuestos a que haya lugar.
- f) Valor total de la oferta.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos y deberán incluir todos los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad únicamente efectuará correcciones aritméticas cuando se presenten errores derivados de operaciones matemáticas en la Oferta Económica, siempre que la corrección no implique modificar los precios unitarios ofertados ni las cantidades establecidas por la Entidad.

También procederá el ajuste al peso, por exceso o por defecto, cuando los valores presenten fracciones de peso, de la siguiente manera:

- i. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero punto cinco (0,5), se aproximará por exceso al número entero siguiente.
- ii. Cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cero punto cinco (0,5), se aproximará por defecto al número entero.

En todo caso, las correcciones aritméticas no podrán alterar la voluntad del Proponente ni modificar las condiciones esenciales de su oferta.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la información obtenida durante la etapa de planeación y particularmente con aquella contenida en el Estudio y Análisis del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Entidad podrá solicitar al Proponente las explicaciones, soportes y justificaciones que considere necesarias respecto de los precios ofertados.



La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos se realizará una vez se efectúe la apertura del SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA y antes de establecer el orden de elegibilidad.

Cuando la Entidad determine, con fundamento en el análisis correspondiente, que una oferta presenta un precio artificialmente bajo que no puede ser justificado satisfactoriamente, procederá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la Oferta Económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el cronograma del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán únicamente sobre las propuestas que no hayan sido rechazadas y que se encuentren habilitadas y válidas para evaluación.

Las propuestas que, al aplicar las fórmulas correspondientes, obtengan puntajes negativos recibirán cero (0) puntos por concepto de Oferta Económica.

En el evento en que solamente exista una (1) oferta habilitada para evaluación económica, la Entidad podrá prescindir de la definición del método de ponderación mediante TRM y asignará el máximo puntaje a dicha oferta, siempre que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará la mediana con los valores totales corregidos de las propuestas económicas válidas.



Cuando el número de propuestas sea impar, la mediana corresponderá al valor central de los valores ordenados.

Cuando el número de propuestas sea par, la mediana corresponderá al promedio de los dos valores centrales.

La propuesta cuyo valor se encuentre más próximo a la mediana obtendrá el máximo puntaje de cuarenta y nueve coma setenta y cinco (49,75) puntos.

Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad.

B. Media Geométrica

La Entidad calculará la media geométrica de los valores totales corregidos de las propuestas económicas válidas.

La propuesta cuyo valor se encuentre más próximo, por exceso o por defecto, a la media geométrica obtendrá el máximo puntaje de cuarenta y nueve coma setenta y cinco (49,75) puntos.

Las demás propuestas recibirán el puntaje proporcional correspondiente de acuerdo con la diferencia existente entre su valor y la media geométrica.

C. Media Aritmética Baja

La media aritmética baja se determinará como el promedio entre el valor de la propuesta válida de menor valor y el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

La propuesta cuyo valor se encuentre más próximo a la media aritmética baja obtendrá el máximo puntaje de cuarenta y nueve coma setenta y cinco (49,75) puntos.

Las demás propuestas recibirán el puntaje proporcional correspondiente.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje de cuarenta y nueve coma setenta y cinco (49,75) puntos a la propuesta económica válida de menor valor.

Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con la relación entre el menor valor ofertado y el valor total corregido de cada propuesta.

4.2 FACTOR DE CALIDAD

Aquí es donde yo haría el cambio más importante frente al modelo.

No debemos conservar “Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra”, porque sería completamente extraño para esta contratación. El actual pliego todavía trae ese texto porque proviene del modelo de obra.

Para esta contratación propongo que el factor sea:



Concepto	Puntaje
Garantía adicional de calidad y correcto funcionamiento	30
Total	30

4.2.1 GARANTÍA ADICIONAL DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO

La Entidad asignará hasta treinta (30) puntos al Proponente que ofrezca un plazo adicional de garantía de calidad y correcto funcionamiento para los dos (2) motores fuera de borda de 250 HP, sus accesorios y demás elementos suministrados, por encima del plazo mínimo de garantía establecido en la Ficha Técnica y en el Contrato.

El ofrecimiento deberá comprender la totalidad de los bienes objeto de suministro y deberá cubrir, como mínimo, los defectos de fabricación, funcionamiento, componentes, partes y demás situaciones que sean imputables a la calidad o funcionamiento de los bienes suministrados.

El plazo de garantía adicional deberá ser expresado en meses y deberá ser cierto, claro, verificable y aplicable durante la ejecución contractual y con posterioridad a la entrega, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje Máximo
Mayor plazo de garantía adicional ofrecido	30
Demás ofertas	Puntaje Proporcional
No ofrece garantía adicional	0

El Proponente que obtenga el mayor número de meses de garantía adicional recibirá treinta (30) puntos.

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Puntaje = (Meses de garantía adicional ofertados / Mayor número de meses de garantía adicional ofertados) × 30**

El ofrecimiento de garantía adicional que genere puntaje será de obligatorio cumplimiento para el Proponente que resulte adjudicatario y hará parte integral de las obligaciones contractuales.

La Entidad verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento del plazo de garantía ofrecido.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje correspondiente al factor de **Apoyo a la Industria Nacional**, de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de promover la adquisición de bienes nacionales y reconocer las condiciones de trato nacional aplicables en materia de contratación estatal.



Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta el **origen de los bienes efectivamente ofertados**, de acuerdo con las reglas de origen y los mecanismos de acreditación establecidos en la normativa vigente.

En ningún caso se entenderá que el origen colombiano del Proponente determina por sí mismo el carácter nacional de los bienes ofertados. La condición del bien deberá acreditarse conforme a las disposiciones aplicables.

Los puntajes para el factor de Apoyo a la Industria Nacional serán los siguientes:

Concepto	Puntaje maximo
Bienes nacionales o bienes con trato nacional	20 puntos
Bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano	15 puntos
Bienes extranjeros sin incorporación de componente colombiano acreditado	0 puntos

4.3.1 BIENES NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se asignarán **veinte (20) puntos** al Proponente que oferte bienes nacionales o bienes que, de conformidad con las disposiciones vigentes, tengan derecho a trato nacional.

Para efectos de este numeral, se entenderán como bienes nacionales aquellos que cumplan las condiciones y reglas de origen establecidas en la normativa colombiana aplicable y puedan ser acreditados mediante los mecanismos previstos para tal efecto.

Igualmente, se reconocerá el puntaje a los bienes que tengan derecho a **trato nacional**, cuando dicha condición resulte aplicable en virtud de un Acuerdo Comercial vigente, reciprocidad, normativa comunitaria o cualquier otra disposición que otorgue dicho tratamiento a los bienes provenientes del respectivo Estado.

El Proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato de Apoyo a la Industria Nacional**, en el cual manifieste el origen de los bienes que ofrece y, cuando corresponda, la condición de trato nacional invocada.

Cuando se invoque la condición de bien nacional o de bien con trato nacional, el Proponente deberá aportar los documentos que permitan acreditar dicha condición, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para el caso de Proponentes Plurales, la acreditación del origen o del trato nacional de los bienes deberá efectuarse respecto de la oferta presentada y en las condiciones exigidas por la normativa aplicable.

La Entidad no asignará este puntaje únicamente por el hecho de que el Proponente sea una persona natural colombiana, una persona jurídica constituida en Colombia o tenga domicilio en el territorio nacional, cuando dicha circunstancia no permita acreditar el carácter nacional de los bienes ofertados.

4.3.2 BIENES EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO

De conformidad con la Ley 816 de 2003, se asignarán **quince (15) puntos** al Proponente que oferte bienes extranjeros y acredite la incorporación de componente colombiano en las condiciones previstas por la normativa aplicable.

Para obtener este puntaje, el Proponente deberá presentar el **Formato de Apoyo a la Industria Nacional**, mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, su compromiso de incorporar durante la ejecución



contractual el componente colombiano que resulte aplicable y cumpla las condiciones establecidas en la Ley 816 de 2003 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

La manifestación deberá corresponder a los bienes y obligaciones efectivamente comprendidos en el objeto contractual y deberá ser coherente con las condiciones de suministro, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento previstas en la **Ficha Técnica**.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones ofrecidas durante la ejecución contractual cuando ello resulte procedente, y el contratista deberá acreditar los soportes que sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento del compromiso adquirido.

4.3.3 BIENES EXTRANJEROS SIN INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO ACREDITADO

Se asignarán **cero (0) puntos** por concepto de Apoyo a la Industria Nacional al Proponente que oferte bienes extranjeros y no acredite una condición de bien nacional, trato nacional o incorporación de componente colombiano en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

La no obtención del puntaje por este factor **no constituye causal de rechazo** de la oferta.

4.3.4 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL FACTOR

La información presentada para la asignación del puntaje por Apoyo a la Industria Nacional deberá corresponder a los bienes efectivamente ofertados y deberá guardar plena concordancia con las especificaciones establecidas en la **Ficha Técnica**.

La Entidad podrá solicitar durante la evaluación las aclaraciones o documentos que sean procedentes para verificar la condición alegada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables. No obstante, la acreditación de una condición que otorgue puntaje deberá sujetarse a las reglas previstas en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente no presente la manifestación o documentación requerida para acreditar una condición que otorgue puntaje, se asignará el puntaje que corresponda conforme a las reglas establecidas en este numeral, sin que ello afecte la habilitación de la oferta, siempre que los demás requisitos habilitantes se encuentren acreditados.

En caso de que la información suministrada por el Proponente resulte falsa o no corresponda a las condiciones efectivamente ofrecidas, se dará aplicación a las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La asignación del puntaje por Apoyo a la Industria Nacional se realizará sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes y de las reglas de trato nacional que resulten aplicables al presente Proceso de Contratación.

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0,25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de **emprendimiento o empresa de mujeres**, con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.



Para obtener este puntaje, el Proponente deberá diligenciar el **Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres** y aportar los documentos que acrediten alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Se entenderá que un Proponente tiene la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Persona jurídica con participación mayoritaria de mujeres.

Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, en la cual conste la distribución de los derechos de propiedad de la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido dicha participación.

2. Persona jurídica con participación mayoritaria de mujeres en el nivel directivo.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La acreditación se efectuará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se relacionen las personas que conforman el nivel directivo del Proponente, indicando cuáles de ellas son mujeres y el tiempo de vinculación correspondiente.

Cuando no exista revisor fiscal, la certificación podrá ser expedida por el representante legal y el contador, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

La certificación deberá acompañarse de:

- a) Copia de los documentos de identidad de las personas que conforman el nivel directivo relacionado en la certificación.
- b) Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que se indiquen las funciones desempeñadas.
- c) Certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en la que se evidencien los pagos realizados por el empleador.

La acreditación deberá permitir verificar que las condiciones exigidas se cumplen durante el período establecido en la normativa vigente.

3. Persona natural mujer con establecimiento de comercio.

Cuando la Proponente sea una mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta condición se acreditará mediante:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda.



- b) Copia del Registro Mercantil que permita acreditar el ejercicio de la actividad comercial a través del establecimiento de comercio durante el período exigido.

4. Asociaciones o cooperativas con participación mayoritaria de mujeres.

Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y dicha participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la asociación o cooperativa, en la cual conste el número total de asociados, el número de mujeres asociadas y el período durante el cual se ha mantenido dicha participación.

Acreditación de la condición

Las certificaciones exigidas para acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres deberán ser expedidas **bajo la gravedad de juramento** y tener una fecha de expedición de **máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del Proceso de Selección**, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la documentación presentada permita acreditar de manera clara y suficiente alguna de las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Cuando el Proponente no acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos establecidos en el presente numeral, **obtendrá cero (0) puntos por este factor**, sin que ello constituya causal de rechazo de la oferta.

La falta de acreditación del factor de evaluación no afecta el cumplimiento de los requisitos habilitantes, salvo que el Proponente pretenda hacer valer simultáneamente la condición para la aplicación de algún criterio diferencial habilitante y no cumpla las condiciones previstas para este último.

Proponentes Plurales

Tratándose de **Consortios o Uniones Temporales**, el puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tenga una participación **igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El integrante que pretenda acreditar esta condición deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo con su naturaleza jurídica y con el supuesto de acreditación invocado.

La asignación de este puntaje será independiente de los demás factores de evaluación y **no excluye la aplicación de los incentivos correspondientes a Mipyme**, cuando estos resulten procedentes de acuerdo con las condiciones del proceso.

4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o



complementen, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente aquellas relacionadas con el trato nacional.

En primer lugar, se preferirá la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros. Para efectos de este criterio, la Entidad verificará el origen nacional de los bienes de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y con los documentos aportados por el Proponente para acreditar el factor de apoyo a la industria nacional.

En segundo lugar, se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia. La acreditación de esta condición se realizará en los términos establecidos en la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá aquella en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos establecidos en la normativa vigente y mediante los documentos que permitan acreditar dicha condición.

En tercer lugar, se preferirá la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las condiciones establecidas por la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando se trate de Proponentes Plurales, se aplicarán las condiciones de participación y acreditación establecidas en la normativa vigente para este criterio.

En cuarto lugar, se preferirá la propuesta presentada por el Proponente que acredite una mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión establecida en la ley, de conformidad con las disposiciones vigentes.

En quinto lugar, se preferirá la propuesta presentada por el Proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de conformidad con la normativa vigente y los documentos exigidos para su acreditación.

En sexto lugar, se preferirá la propuesta presentada por personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o por personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente personas que se encuentren en dichas condiciones, de conformidad con la normativa aplicable.

En séptimo lugar, se preferirá la propuesta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente respecto de la participación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, así como las demás condiciones exigidas para este criterio.

En octavo lugar, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional. Para este efecto, la condición de Mipyme se acreditará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En noveno lugar, se preferirá la oferta presentada por un Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En décimo lugar, se preferirá al Proponente que acredite que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25



%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En undécimo lugar, se preferirán las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, del segmento Mipyme, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En duodécimo lugar, se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, o por personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente jóvenes egresados de dicho sistema, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Si después de aplicar los criterios anteriores persiste el empate, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al Proponente favorecido, previamente establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para la aplicación del método aleatorio, la Entidad procederá de la siguiente manera:

- a) Se ordenarán alfabéticamente los Proponentes empatados, tomando como referencia el nombre completo de la persona natural, persona jurídica o Proponente Plural.
- b) A cada Proponente se le asignará un número entero consecutivo, iniciando en uno (1).
- c) Se tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente para el día del cierre del proceso.
- d) La parte entera de la TRM se dividirá entre el número de Proponentes empatados y se determinará el residuo de dicha división.
- e) Será seleccionado el Proponente cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido. Cuando el residuo sea cero (0), se seleccionará el Proponente al que corresponda el mayor número asignado.

Los criterios de desempate serán aplicados respetando los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. En consecuencia, cuando el empate involucre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán únicamente aquellos criterios compatibles con las obligaciones internacionales correspondientes.

Cuando el empate se presente con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial vigente con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o por aplicación de la normativa comunitaria, se aplicarán todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

La información que contenga datos personales sensibles aportada para acreditar alguno de los criterios de desempate será tratada de conformidad con las disposiciones sobre protección de datos personales y reserva de la información establecidas en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas aplicables.

CAPÍTULO V

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La siguiente tabla identifica, tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles asociados al Proceso de Contratación y a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de la compraventa, las actividades de transporte, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de los motores fuera de borda, así como las condiciones técnicas y operativas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.



No.	Riesgo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / Mitigación
1	Retraso en la entrega de los motores y accesorios	Incumplimiento del plazo contractual para entregar los motores, accesorios y demás elementos requeridos.	Afectación del plazo de ejecución y de la disponibilidad de la embarcación.	Media	Alto	Contratista	Programar oportunamente la adquisición y entrega; verificar disponibilidad de los bienes antes de la suscripción del contrato; realizar seguimiento al cronograma de suministro.
2	Retraso en transporte y logística	Demoras en el traslado de los motores, accesorios y elementos hasta el lugar definido por la Entidad.	Retraso en la instalación y puesta en funcionamiento.	Media	Alto	Contratista	Planificar la logística de transporte, asumir los costos y riesgos asociados y garantizar la entrega en condiciones adecuadas.
3	Incumplimiento de especificaciones técnicas	Entrega de motores, accesorios o elementos que no correspondan a las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.	Imposibilidad de recibir a satisfacción o necesidad de sustitución de los bienes.	Baja	Alto	Contratista	Verificar previamente las especificaciones, referencias, características técnicas, compatibilidad y cantidades antes de la entrega.
4	Defectos de calidad o funcionamiento	Presentación de fallas, defectos de fabricación o funcionamiento inadecuado de los motores o accesorios.	Afectación de la operación de la embarcación y necesidad de reparación o reemplazo.	Media	Alto	Contratista	Suministrar bienes nuevos y en condiciones adecuadas; efectuar pruebas de funcionamiento y responder por la garantía de calidad y correcto funcionamiento.
5	Daño, pérdida o deterioro de los bienes antes de su entrega	Pérdida o deterioro de los motores y demás elementos durante transporte, almacenamiento o manipulación previa a la entrega.	Pérdida económica y retraso en la ejecución.	Baja	Alto	Contratista	Adoptar medidas de embalaje, transporte, custodia y aseguramiento adecuadas hasta la entrega y recibo por parte de la Entidad.
6	Fallas durante la instalación, adecuación o puesta en funcionamiento	Errores técnicos durante el desmontaje, montaje, conexión, adecuación o puesta en funcionamiento de los motores y accesorios.	Daños en los equipos, incompatibilidad con la embarcación o imposibilidad de operación.	Media	Alto	Contratista	Disponer de personal técnicamente competente, realizar instalación conforme a especificaciones del fabricante y efectuar pruebas de funcionamiento antes de la entrega a satisfacción.
7	Incompatibilidad técnica con la embarcación	Diferencias o incompatibilidades entre los motores, accesorios, sistemas hidráulicos, eléctricos o de control y las condiciones de la embarcación.	Necesidad de ajustes, sustituciones o adecuaciones adicionales y retraso en la puesta en funcionamiento.	Baja	Alto	Contratista	Verificar previamente las condiciones técnicas de la embarcación y la compatibilidad de los bienes y accesorios requeridos.
8	Variación de precios de adquisición	Incremento en los precios de los motores, accesorios, transporte, instalación u otros componentes necesarios para ejecutar el contrato.	Incremento de los costos del contratista.	Media	Medio	Contratista	Realizar las previsiones comerciales y económicas necesarias antes de presentar la oferta. El precio ofertado comprende todos los costos requeridos para la ejecución del objeto.



9	Dificultades de importación, disponibilidad o suministro del fabricante	Retrasos derivados de procesos de importación, nacionalización, disponibilidad de inventario o suministro por parte del fabricante o distribuidor.	Retraso en la entrega de los bienes y afectación del plazo contractual.	Media	Alto	Contratista	Verificar disponibilidad y tiempos de suministro antes de presentar la oferta y adoptar alternativas de abastecimiento que permitan cumplir el plazo contractual.
10	Fuerza mayor o caso fortuito	Ocurrencia de hechos imprevisibles e irresistibles que imposibiliten o afecten temporalmente la ejecución contractual.	Suspensión, retraso o imposibilidad temporal de cumplir determinadas obligaciones.	Baja	Alto	Compartido según la naturaleza del hecho	Aplicación de las reglas legales correspondientes, acreditación del hecho y adopción de medidas para mitigar sus efectos.
11	Cambios normativos o disposiciones de autoridad	Expedición de nuevas disposiciones que incidan directamente en la ejecución del contrato.	Necesidad de ajustes en procedimientos, requisitos técnicos o condiciones de operación.	Baja	Medio	Compartido según la naturaleza del cambio	Identificar oportunamente los cambios normativos y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.
12	Accidente o daño durante las actividades de instalación y puesta en funcionamiento	Ocurrencia de accidentes, daños materiales o afectaciones a terceros durante las actividades a cargo del contratista.	Lesiones, daños a bienes, interrupción de actividades y posibles reclamaciones de terceros.	Baja	Alto	Contratista	Implementar medidas de seguridad, utilizar personal competente, adoptar protocolos de trabajo seguro y contar con las coberturas exigidas contractualmente.

Parágrafo. La asignación de los riesgos señalada en la presente tabla se realiza atendiendo a la naturaleza, alcance y condiciones del objeto contractual. La ocurrencia de un riesgo asignado al contratista no dará lugar, por sí misma, al reconocimiento de mayores valores o ampliaciones del plazo, salvo que legalmente se configure una circunstancia que dé lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato o a una modificación contractual procedente.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones aplicables a los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, la Entidad Estatal verificó la aplicabilidad de dichos instrumentos al presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, la cuantía, el nivel de la entidad contratante y los umbrales vigentes para el año 2026.

Para efectos de esta verificación se tuvieron en cuenta los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y difundidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para las vigencias correspondientes.

El presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$340.497.000).**

De acuerdo con la revisión efectuada, el presente Proceso de Contratación **no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales vigentes aplicables a las entidades del nivel territorial**, toda vez que su cuantía se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para la contratación de bienes y servicios de las entidades del nivel subcentral.



En consecuencia, para este Proceso de Contratación no resultan aplicables las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales respecto de los plazos mínimos de publicidad, trato nacional y demás reglas especiales derivadas de dichos instrumentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la aplicación de las normas nacionales que regulan la contratación estatal y de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de oportunidades.

La Entidad Estatal verificará nuevamente la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales en caso de que durante el trámite del proceso se produzca alguna modificación que afecte el valor, objeto o condiciones inicialmente previstas.

Nota: Los umbrales publicados para 2026 muestran, para las entidades del nivel subcentral, valores superiores al presupuesto oficial de este proceso para los acuerdos comerciales en los que resultan aplicables bienes y servicios.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la oferta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta constituye causal de rechazo de la oferta, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cuando la garantía presente errores o inconsistencias susceptibles de aclaración o corrección, el Proponente podrá subsanarlos dentro del término previsto para la subsanación de las ofertas, siempre que la situación corresponda a un aspecto subsanable conforme a la normativa vigente.

La garantía deberá cumplir las siguientes condiciones:

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales; (ii) Patrimonio autónomo; o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Municipio de El Litoral del San Juan, Chocó.
Tomador	Proponente. Cuando se trate de un Proponente plural, deberá ser otorgada por todos sus integrantes.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para efectos del presente proceso, y atendiendo al presupuesto oficial, corresponderá como mínimo al diez por ciento (10%) del valor ofertado.



Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del Proceso de Contratación.

La garantía deberá indicar de manera clara el número y objeto del Proceso de Contratación y cumplir las demás condiciones exigidas por la normativa vigente.

El Proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad durante todo el término exigido. En caso de prórroga del plazo para adjudicar o suscribir el contrato, deberá ampliar su vigencia cuando corresponda.

La regulación establece que la garantía de seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y, como regla general, debe corresponder como mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Amparo	Aplica	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Sí	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Sí	5% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Sí	20% del valor del contrato	Por el término establecido en el contrato, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes, y en todo caso por el período necesario para cubrir la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Sí	Doscientos (200) SMMLV	Durante la ejecución del contrato.

Reglas generales de las garantías

- ✓ Las garantías deberán constituirse en alguna de las modalidades autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 y deberán ser aprobadas por la Entidad antes del inicio de la ejecución contractual.
- ✓ Cuando el contrato sea celebrado por un Proponente plural, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes, de conformidad con la normativa vigente.
- ✓ Cuando se modifique el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se presenten circunstancias que afecten la suficiencia de las garantías, el contratista deberá ampliarlas o prorrogarlas según corresponda.
- ✓ La falta de constitución, ampliación o renovación de las garantías en los términos exigidos podrá dar lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes.



CAPÍTULO VIII

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato estarán previstas en la **Minuta del Contrato de Compraventa**, la cual forma parte integral de los documentos del presente Proceso de Contratación.

Dentro de estas condiciones se incluyen el objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones y derechos de las partes, garantías, supervisión, multas, cláusula penal pecuniaria, terminación, modificación, suspensión, cesión, liquidación y demás condiciones particulares aplicables al negocio jurídico.

El Proponente adjudicatario deberá presentar el Registro Único Tributario – RUT y los demás documentos requeridos por la Entidad para la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá suministrar al Supervisor la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.

En particular, deberá informar oportunamente sobre el estado de adquisición, transporte, entrega, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, así como sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del plazo, las especificaciones técnicas o las condiciones de entrega.

El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos formulados por el Supervisor y presentar los soportes, certificaciones, informes y demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8.2. PRECIO Y RESPONSABILIDAD SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA

El valor ofertado por el contratista será el correspondiente a la totalidad del objeto contractual y comprenderá todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, seguros, embalaje, manipulación, instalación, adecuación, conexiones, pruebas, puesta en funcionamiento, accesorios y demás conceptos necesarios para la entrega integral y funcional de los bienes.

En consecuencia, el contratista no tendrá derecho a reclamar reconocimientos económicos adicionales derivados de costos que hayan sido previsibles al momento de presentar su oferta y que se encuentren comprendidos dentro del alcance del objeto contractual.

El precio ofertado deberá corresponder a las cantidades y especificaciones establecidas en la Ficha Técnica y deberá mantenerse dentro del valor del presupuesto oficial.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación **no se entregará anticipo ni pago anticipado** al contratista.

Los pagos se efectuarán de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y del recibo a satisfacción de los bienes y actividades asociadas a su instalación, adecuación y puesta en funcionamiento.

8.4. ENTREGA, RECIBO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

El contratista deberá efectuar la entrega de los dos (2) motores fuera de borda de 250 HP, junto con sus accesorios y demás elementos requeridos, dentro del plazo contractual y en el lugar determinado por la Entidad.



La entrega deberá comprender los bienes en las cantidades, referencias, características y condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica y en la oferta presentada por el contratista.

Cuando el objeto contractual comprenda actividades de instalación, adecuación y puesta en funcionamiento, estas deberán ser ejecutadas por el contratista como parte integral de sus obligaciones, sin generar costos adicionales para la Entidad.

El recibo a satisfacción estará condicionado a la verificación de las cantidades, características, estado, calidad, instalación y correcto funcionamiento de los bienes y elementos suministrados.

En caso de presentarse defectos, faltantes, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá realizar, a su costa, las correcciones, reposiciones, ajustes o actividades necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

8.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la ley, los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, la Ficha Técnica, la propuesta presentada y el contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto contractual, los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, la Ficha Técnica, la propuesta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.
- b) Entregar los dos (2) motores fuera de borda de 250 HP, con sus accesorios y demás elementos requeridos para la adecuación y operación de la embarcación, de conformidad con las especificaciones establecidas por la Entidad.
- c) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, originales cuando así se haya establecido en la Ficha Técnica, y se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento.
- d) Cumplir con las cantidades, referencias, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en la Ficha Técnica y en la oferta presentada.
- e) Realizar el transporte, entrega, manipulación, instalación, adecuación, conexiones, ajustes, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes, cuando dichas actividades se encuentren comprendidas dentro del objeto contractual.
- f) Verificar previamente las condiciones de compatibilidad de los motores, accesorios y demás elementos con la embarcación y realizar las adecuaciones necesarias que se encuentren comprendidas dentro del alcance contractual.
- g) Realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los motores, accesorios y sistemas asociados antes de su recibo a satisfacción.
- h) Entregar los manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentación técnica que corresponda a los bienes suministrados.
- i) Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de garantía establecido contractualmente.
- j) Atender y corregir, a su costa y dentro de los términos establecidos por la Entidad, cualquier defecto, falla, no conformidad o incumplimiento identificado durante la ejecución contractual o dentro del período de garantía, cuando sea imputable al contratista.
- k) Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables a los bienes suministrados y a las actividades de instalación, adecuación y puesta en funcionamiento.



- l) Garantizar que el personal que intervenga en las actividades de instalación, adecuación y puesta en funcionamiento cuente con la competencia y experiencia necesarias para desarrollar dichas actividades de manera segura y adecuada.
- m) Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el transporte, manipulación, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de los bienes, respondiendo por los daños que sean imputables a su actuación.
- n) Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales que le sean exigibles, de conformidad con la normativa vigente.
- o) Mantener vigentes las garantías exigidas durante los términos establecidos en el contrato.
- p) Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, seguros y demás conceptos que se encuentren a su cargo y sean necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.
- q) Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, el plazo de ejecución o las condiciones técnicas de los bienes.
- r) Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el Supervisor, siempre que se encuentren relacionados con la correcta ejecución del contrato.
- s) No ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad, en los casos en que dicha autorización sea legalmente exigible.
- t) Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables.
- u) Cumplir los principios de transparencia, moralidad, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
- v) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la Ficha Técnica, de la oferta presentada, del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

8.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de El Litoral del San Juan, Chocó, se obliga a:

- a) Designar al Supervisor encargado del seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual.
- b) Suministrar al contratista la información que resulte necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.
- c) Permitir, en las condiciones acordadas, el acceso al lugar en el cual deban realizarse las actividades de entrega, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento.
- d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- e) Recibir los bienes y actividades objeto del contrato cuando se encuentren de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
- f) Tramitar los pagos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales y legales correspondientes.
- g) Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato y atender oportunamente las solicitudes que sean de competencia de la Entidad.
- h) Suscribir las actas y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.
- i) Las demás obligaciones que se deriven de la ley, de los documentos del proceso y del contrato.

8.7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución contractual serán ejercidos por el Supervisor designado por el Municipio de El Litoral del San Juan, Chocó, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.



El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correspondencia de los bienes entregados con la Ficha Técnica y la oferta, la correcta instalación y puesta en funcionamiento cuando corresponda, así como la calidad y oportunidad de la ejecución.

El Supervisor no podrá modificar el objeto, valor o plazo del contrato ni impartir instrucciones que impliquen modificaciones contractuales que no hayan sido previamente autorizadas por la Entidad de conformidad con la ley.

8.8. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El contrato contendrá las cláusulas correspondientes a multas y cláusula penal pecuniaria, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en la minuta contractual.

La imposición de multas, cláusula penal o cualquier otra medida derivada de un eventual incumplimiento contractual se realizará con observancia del debido proceso, garantizando al contratista el derecho de defensa y contradicción.

8.9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse por las causas previstas en la Constitución, la ley, el contrato y demás disposiciones aplicables.

La terminación anticipada, cuando haya lugar a ella, se sujetará a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en la minuta contractual.

8.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación cuando legalmente haya lugar a ello.

La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en la minuta contractual y, en su defecto, dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término correspondiente, la Entidad podrá efectuar la liquidación unilateral en los términos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO IX FORMATOS

Para la presentación de las ofertas y el desarrollo del presente Proceso de Contratación, los Proponentes deberán diligenciar y presentar los formatos que correspondan, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los formatos que hacen parte integral del presente Proceso de Contratación son los siguientes:

FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
FORMATO 2	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.
FORMATO 4	PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE INTEGRIDAD.
FORMATO 5	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.



FORMATO 6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO 7	CRITERIOS DE DESEMPATE.
FORMATO 8	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
FORMATO 9	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
FORMATO 10	ACREDITACIÓN DE MIPYME
FORMATO 11	PROPUESTA ECONÓMICA.